

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de ALVARO MIGUEL MASS GARCIA contra ADRIANA AMARGARITA MENDOZA ALARCON, adjunto encontrara memorial por medio del cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea. RAD: 2019-00313

Arjona, julio 13 de 2022

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), julio trece (13) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto informe secretarial que antecede y revisado el expediente el juzgado observa que han solicitado la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que este juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Dese por terminado el presente proceso iniciado por EJECUTIVO SINGULAR iniciado por ALVARO MIGUEL MASS GARCIA contra ADRIANA AMARGARITA MENDOZA ALARCON por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levántese la medida de embargo decretada dentro del presente asunto. Oficiese en tal sentido.

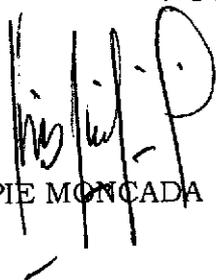
TERCERO: Archívese el proceso haciendo las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.



Estado
Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona Estado N° <u>29</u>
En Arjona a los <u>25</u> días del mes de <u>Julio</u> de 2022 Se notifica a las partes que no lo hicieron personalmente del auto anterior.
<u>Pedro Guzmán</u>
SECRETARIO